



Resolución No. 007-SA-2022

La Subcontralora de Auditoría, Encargada

Considerando:

- Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que este Organismo Técnico de Control "...mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país (...).";
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el inciso tercero del artículo 47, sustituido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 10 de enero de 2020, prevé que "*Las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias y las de economía mixta, deberán contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado, aplicando los procedimientos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas secundarias de aplicación pertinentes, sin perjuicio de las auditorías externas que pueda efectuar la Contraloría General del Estado.*";
- Que, con Acuerdo No. 015-CG-2020 de 30 de julio de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 852 de 05 de agosto de 2020, el Contralor General del Estado, Subrogante, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de este Organismo Técnico de Control, cuyo artículo 33.1, numeral 5, establece como una de las funciones y atribuciones del Coordinador Nacional Administrativo y Servicios "*Realizar el trámite de calificación y registro de compañías privadas de auditoría externa independientes, conforme el instructivo de la materia*";
- Que, el Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, expedido por el Contralor General del Estado mediante Acuerdo No. 019-CG-2020 de 24 de noviembre de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 339 de 27 de los mismos mes y año, en el artículo 2 establece los requisitos que las compañías privadas de auditoría deben cumplir para su calificación y registro en la Contraloría General del Estado;
- Que, el artículo 3 del referido Instructivo señala que se "*...revisará la documentación remitida por las empresas auditoras postulantes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2 de este Instructivo; y, de ser el caso, podrá solicitar a las compañías privadas de auditoría externa*

independientes, por una sola vez, que completen o aclaren la información proporcionada, concediéndoles para este efecto un término de cinco (05) días”;

- Que, el artículo 4 *ibídem* establece que se “...emitirá la resolución sobre el cumplimiento o no de los requisitos, y dispondrá la notificación a la compañía privada de auditoría externa independiente (...)”;
- Que, mediante memorando EMS-001-CG-2020 de 03 de abril de 2020, el Contralor General del Estado, Subrogante, delegó al Subcontralor de Auditoría la suscripción de las resoluciones para la calificación y registro de las compañías privadas de auditoría externa independientes;
- Que, el 16 de diciembre de 2021, el Representante Legal de la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., presentó la solicitud de calificación y registro de dicha firma en la Contraloría General del Estado, para lo cual adjuntó la documentación e información relacionada con la compañía y su personal auditor;
- Que, mediante oficio 015-DNAyS-GCP-2022 de 12 de enero de 2022, recibido el 14 de enero del mismo año, el Director Nacional Administrativo y Servicios solicitó al Representante Legal de la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., aclarar la información presentada; quien, mediante comunicación de 21 del mismo mes y año, atendió lo requerido;
- Que, con memorando 333-DNAyS-GCP-2022 de 26 de enero de 2022, el Director Nacional Administrativo y Servicios, presentó el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos determinados en el Instructivo Sustitutivo para la Calificación y Registro de la Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, de la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., en el que recomendó su calificación y registro;
- Que, se han cumplido con lo previsto en el Instructivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar a la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., a efectos de que pueda ser contratada para ejecutar auditorías a los estados financieros de las instituciones y organismos del Estado, las sociedades anónimas en las que el Estado es accionista mayoritario, sus filiales y subsidiarias, las de economía mixta y las empresas públicas sujetas a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en general los casos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado por cumplir los requisitos contemplados en el artículo 2 del Instructivo Sustitutivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Instructivo Sustitutivo para la Calificación y Registro de Compañías Privadas de Auditoría Externa Independientes, esta calificación tendrá una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, sin perjuicio de las revisiones periódicas que efectúe la Dirección Nacional Administrativa y Servicios.

Art. 2.- Disponer el registro de la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., en el listado de compañías privadas de auditoría externa independientes de la Contraloría General del Estado y su publicación en la página web institucional.

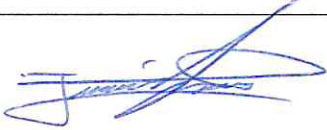


Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

3 1 ENE 2022

Notifíquese y publíquese,



Ing. Sonia Sierra Artieda
Subcontralora de Auditoría, Encargada

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Sr. José Romero Larrea	
	Ing. Pedro Palacios Calderón	
Verificado por:	Lcdo. Carlos Helou Pinto	
Verificado por:	Dr. Alex Lozano Guerrero	